

Rad No. 24-240-110901

Barranquilla, 11/03/2024

Señor(a)  
 GLORIA PATRICIA ZACCARO ARREGOCES  
 Calle 32 No. 10 - 58 Apto 4  
 Santa Marta (Mag)

Contrato: 17139716

Asunto: Inmueble Desocupado

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de febrero de 2024, radicada bajo la interacción No. 210552009, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 10 - 58 Apto 4 de Santa Marta, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024.

**- Referente al consumo de los meses de septiembre y octubre de 2023:**

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de septiembre y octubre de 2023, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-393021-X, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146<sup>1</sup>, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sep-23	722		718		0.9919		4
Oct-23	726		722		0.9915		4

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

**- En cuanto al consumo de los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024:**

Debido a que al momento de elaborar las facturas de los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor mal ubicado y no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 3, 3 y 4 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen*

<sup>1</sup> Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

*derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 21 de febrero de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 728 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 27 de enero de 2024, arrojando una lectura de 728 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 726 metros cúbicos (factura de octubre de 2023), arrojando una diferencia de 2 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 2 metros cúbicos, correspondiente a 2, 0 y 0 metros cúbicos para los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de enero de 2024, los 1 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$1.564,00, que se cobraron de más en el mes de noviembre de 2023, los 3 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$4.493,00, que se cobraron de más en el mes de diciembre de 2023 y los 4 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$6.286,00, que se cobraron de más en el mes de enero de 2024.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes de consumo de los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

  
CARLOS JUBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73  
210552009